

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 193-22 que concede pensiones del Estado a varias personas. Eleva el monto de pensiones otorgadas a ex empleados públicos. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 193-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios números Pr-In-2022-4372, Pr-In-2022-6129, Pr-In-2022-6648, Pr-In-2022-7624 y Pr-In-2022-8156, del 16, 17 y 22 de marzo y del 4 y del 7 de abril de 2022, de los asistentes especiales del presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Pelegrín Antonio Jiménez	031-0267750-1	40,000.00
2	Gregorio Paredes Gómez	001-0683859-2	15,000.00
3	Carlos Eduardo Guerrero Prats	001-0073277-5	40,000.00
4	Juan Alberto Soto	001-0236661-4	30,000.00
5	María de los Ángeles Calzada García de Cassá	001-0795883-7	50,000.00
6	Angelita del Carmen Ulloa Rodríguez	034-0011946-1	30,000.00
7	Asunción Libertad Suriel Acosta	031-0037459-8	30,000.00
8	Carmen Ferreras de Brito	001-0158154-4	40,000.00
9	Carmen Josefa González Salcedo	001-0088946-8	60,000.00
10	Rafael Ramón Pimentel Wassaf	052-0010028-6	50,000.00
11	María Luisa Disla Jiménez de Taveras	001-0135069-2	25,000.00
12	Diógenes Simón Díaz Jaquez	001-0060430-5	18,000.00
13	Grace Alice Guerrero Gómez	001-1664100-2	60,000.00
14	José Pancracio Miguel de Peña Jiménez	001-1014545-5	100,000.00
15	Osvaldo José Virgil Morel	041-0014353-8	80,000.00
16	María Altigracia Pérez Feliz de Pérez	001-0012716-6	40,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Julia Olquidea María Guzmán Jiménez	001-0069231-8	55,000.00
2	Isidro Jesús Ramírez Jiménez	027-0004246-4	43,000.00
3	Angelina Octavia Tejeda Aracena	001-0919391-2	60,000.00
4	Fernando Rosario Grullón	095-0003793-3	40,000.00
5	Eleanor Mercedes Grimaldi S de Valenzuela	001-0859276-7	50,000.00
6	Pedro Luis S de la Alt. Estrella Muses	031-0083498-9	120,000.00
7	Ramón Leónidas García Ramírez	011-0005357-6	30,000.00

ARTÍCULO 3. Se deroga el numeral 702 del artículo 1 del decreto núm. 704-20, del 17 de diciembre de 2020, que le concedió el beneficio de una pensión Solidaria del Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social, a María Luisa Disla Jiménez de

Taveras, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0135069-2, por un monto de seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 194-22 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de la Presa de los Ríos (Guayubín) municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 194-22

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 628-07, del 2 de noviembre de 2007, emitido por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo núm. 1 del artículo 138 de la Ley General de Electricidad, núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.